



Constancia Secretarial 1. (30/01/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (06/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 7 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio No. 036
Liquidación de sociedad patrimonial
860013110001 2020 00075 00

Mocoa, Putumayo, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se encuentra solicitud signada por los apoderados de las partes (A.226), en el cual solicitaron que se emita orden de levantamiento de medida cautelar de embargo en auto independiente a la providencia de fecha 17 de julio de 2023, respecto de los bienes que se relacionan e identifican con las siguientes matriculas inmobiliarias; a) No. 440-41910; b) 440-50360; c) 440-34952; d) 440-45350 y que se envíe la respectiva comunicación del levantamiento de la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos para lo de su competencia.

Al respecto, el juzgado encuentra que este asunto, mediante providencia del 15 de noviembre de 2022 (A.017) fue decretado el embargo de los bienes en mención; al unísono que el asunto fue finiquitado mediante sentencia del 17 de julio de 2023 (A.190), en donde se ordenó en su cardinal tercero el levantamiento de la totalidad de medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto; por lo tanto, se estima de recibo la solicitud deprecada y se ordenara el levantamiento de medida cautelar de embargo respecto de los bienes que se relacionan e identifican con las siguientes matriculas inmobiliarias; a) No. 440-41910; b) 440-50360; c) 440-34952; d) 440-45350.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER la solicitud formulada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior ORDENAR el levantamiento de medida cautelar de embargo respecto de los bienes que se relacionan e identifican con las siguientes matriculas inmobiliarias; a) No. 440-41910; b) 440-50360; c) 440-34952; d) 440-45350, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiése a las entidades pertinentes por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649cae6c991078e59937bc686820e2e0ede7d5d2bd8145f46779d55c6301e3f6**

Documento generado en 06/02/2024 08:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>